I. Datos del expediente

N.º expediente: 5778/2026

Procedimiento: Subvenciones otorgadas de forma directa.

Asunto: Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la Asociación de viticultores y elaboradores CORPINNAT con NIF 67049593.

De conformidad con aquello que ha fijado el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin prejuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

II. Hechos y antecedentes

La voluntad del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia es colaborar con aquellas entidades municipales que lo solicite y cumplan los requisitos exigidos.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de marzo de 2026 el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027.

El Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia aprobó en el Pleno municipal del 28 de abril de 2026 la Modificación de crédito 12/2026 por crédito extraordinario y suplemento de crédito el alta en la aplicación de gasto, entro de altas, a CORPINNAT por un importe de 7.000,00€ y con aplicación presupuestaria 014.2411.48900.

La Asociación de viticultores y elaboradores CORPINNAT con NIF 67049593, presentó en fecha 18/09/2026 y registro de entrada 2760 una solicitud de subvención con memoria, en la cual pedían un anticipo del 100%.

El técnico suscribiente la propuesta de acuerdo informa que, examinada la memoria presentada por la entidad, la descripción de las actividades propuestas están en concordancia con el objetivo de potenciar el desarrollo económico del municipio mediante el acompañamiento a las empresas del municipio en su crecimiento y proyección exterior; y que se informa favorablemente del cumplimiento de los requisitos para tramitar la concesión de la subvención.

En el presupuesto municipal del presente ejercicio se ha previsto una subvención nominativa a favor de la entidades solicitante, objeto del presente acto administrativo, con cargo a la partida que se indica en el apartado e identificador de este expediente. De acuerdo con el arte. 22.2 a) LGS, se pueden conceder subvenciones de forma directa mediante resolución de concesión si están previstas nominativamente a los presupuestos de las entidades locales.

La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y *enfont la seguridad social, de acuerdo con las consultas a la Administración Tributaria y de la Seguridad Social que constan al expediente, de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.

Se incorpora al expediente certificado de la Tesorería municipal conforme la entidad solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

III. Régimen jurídico

• Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno municipal de 27 de julio de 2021 y publicada al BOPV en fecha 27 de agosto de 2021.
• Modificación de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia, aprobada por el Pleno del 25 de marzo de 2025 y publicada definitivamente en el BOPV en fecha 5 de junio del 2025.
• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
• Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
• Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
• Y las disposiciones reguladoras de las subvenciones contenidas en:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.

IV. Competencia orgánica.

Al amparo de lo dispuesto en el arte. 54 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que establece la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de sus atribuciones.
Visto que mediante Decreto de Alcaldía 2067/2023, de 4 de julio, se acordó la delegación en la Junta de Gobierno Local de la concesión de subvenciones de manera directa.
Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO._ APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa a la Asociación de viticultores y elaboradores CORPINNAT con NIF 67049593 por un importe total de 7.000,00€, destinada a la realización de las actividades descritas en el apartado tercero del presente acuerdo.

SEGUNDO.- APROBAR y DISPONER una aportación económica (AD) a favor de la Asociación de viticultores y elaboradores CORPINNAT (NIF 67049593), por la cuantía de 7.000,00€, a cargo de la partida 014 2411 48900.

TERCERO.- ACORDAR que la entidad subvencionada tendrá que cumplir las obligaciones que determina la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y aquellas que se detallan a continuación:

1.- Actividades subvencionables

Actuaciones encaminadas al fomento de la promoción y el desarrollo económico impulsando actuaciones de interés público que contribuyan a la promoción económica del municipio, reforzando el posicionamiento de Sant Sadurní d'Anoia como capital vitivinícola de referencia.
Las bodegas asociadas desarrollarán actuaciones que generen un retorno positivo para el conjunto del municipio y ayuden a poner en valor el territorio, su actividad económica y su patrimonio vitivinícola:

• Promoción de Sant Sadurní d'Anoia como municipio de referencia en el sector vitivinícola, y especialmente en el ámbito de los escumosos de calidad:
- Celebración de una actividad profesional de proyección exterior vinculada directamente al sector vitivinícola y a los vinos escumosos de calidad.
• Desarrollo económico:
- La actividad profesional crea un espacio directo entre productores y prescriptores, contribuyendo a generar oportunidades de conocimiento, relación profesional y proyección comercial.
• Puesta en valor de la viticultura:
- La actividad profesional permite explicar a los profesionales la relación directa entre el trabajo desarrollado a la viña y el resultado final de los vinos escumosos.
• Compromiso con el territorio:
- La actuación refuerza la proyección conjunta de las bodegas participantes y su vinculación con un territorio vitivinícola concreto y reconocido.
• Talento y responsabilidad social:
- Generar un espacio de conocimiento compartido entre diferentes perfiles profesionales y contribuir a reforzar la transmision de conocimiento dentro del sector.

Las actuaciones descritas se concretan en la actividad «Cata de Vinos Base CORPINNAT»

2.- Plazo de ejecución
Las actividades objeto de subvención tendrán que ser realizadas antes de que finalice el año de este acuerdo de concesión.

3.- Plazo y forma de justificación
La entidad tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la misma.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa con el trámite de justificación de subvenciones según el modelo que conste en la sede electrónica.

Dado que se trata de una subvención superior a 5.000€ se tendrá que presentar la cuenta justificativa con aportación de justificantes. La aportación de los justificantes y la documentación acreditativa del pago del mismo, se aportará en un único documento de forma ordenada, con correlación entre justificante de pago y acreditación del pago. En caso contrario, la entidad beneficiaria será requerida para la enmienda.

4. Forma de pago
Se prevé el pago anticipado en concepto de anticipo 100%

5. Gastos subvencionables
5.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias, y se efectúen en el plazo establecido en las presentes bases.
En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. En cualquier caso, es de aplicación para los gastos subvencionables el artículo 34 de la Ordenanza.

5.2.- La totalidad de las facturas tendrán que reunir los requisitos del artículo 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento por qué se regulan las obligaciones de facturación.

La factura contendrá los requisitos del artículo 6 del citado reglamento, los cuales se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición.
c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, tan del obligado a expedir la factura como de los destinatarios de las obligaciones.
d) Número de identificación fiscal.
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
f) Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
g) El tipo impositivo aplicado.
h) La cuota tributaria.
y) La fecha en que se ha efectuado las operaciones que se documentan.

Será suficente en la presentación de una factura simplificada en importes inferiores a los 400,00€ (IVA incluido), las cuales contendrán los requisitos del artículo 7 del Reglamento, que se citan de forma resumida a continuación:

a) Número.
b) Fecha de expedición..
c) La fecha que se han efectuado las operaciones si es diferente a la fecha de expedición.
d) Número de identificación fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a su expedición.
e) La identificación del tipo de bienes entregados o servicios prestados.
f) El tipo impositivo aplicado y, opcionalmente, también la expresión IVA incluido.
g) La contraprestación total.

5.3.- De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considera gasto realizado aquella que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El *beneficari debe de conservar los justificantes acreditativos del pago material al proveedor, que podrán ser requeridos por la Administración en caso de que no se hayan presentado.

Como regla general, los pagos se realizarán por tranferencias y medios electrónicos que permiten acreditar la realización efectiva del pago. Se consideran admisibles como justificantes de pago, algunos de los documentos siguientes:

a) Transferencia o extractos bancarios.
b) Con carácter excepcional y acreditado, se podrá aceptar como justificante el recibo de pago del proveedor o certificado emitido por el mismo.

Estos documentos de justificantes de pago, tendrá que constar de forma exprés, la fecha de pago e identificación del proveedor.

6. Receptores actividades subvencionables.
Estudiar la posibilidad de aumentar sus actividades y el número de personas a quienes va dirigidas.

7. Medidas de difusión de la financiación pública
La entidad tendrá que hacer contar la colaboración y/o coorganitzacion del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, atendiendo al manual de identidad y en uso de la imagen oficial, según los criterios y materiales que se pueden consultar y descargar en la web www.santsadurni.cat/imatgecorporativa

• Hay que hacer constar en sus publicaciones y materiales gráficos y audiovisuales la inscripción siguiente. «con la collaboracion de» o «con el apoyo de», y acompañándola siempre del logotipo del Ayuntamiento según los criterios del manual de identidad y en uso de las versiones disponibles.

• Que la cartelería, siempre que la actividad cuente con la coorganització o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrá que estar validada previamente por el servicio de Comunicación del

Ayuntamiento antes de realizar cualquier tipo de difusión, enviando la imagen digital al correo comunicacio@santsadurni.cat y premsa@santsadurni.cat

• La información y detalles de la actividad, siempre que cuente con la coorganització o colaboración económica y/o material del Ayuntamiento, tendrán que ser trasladados previamente al servicio de Comunicación del Ayuntamiento, para que sea publicada y se haga la difusión correspondiente desde los medios digitales y físicos municipales (Agenda, HILO, Web, Radio, Redes Sociales, otras plataformas...) en tiempo y forma.

8. Régimen de contabilidad con otras subvenciones por la misma finalidad (artículo 65. del RLGLS)
La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otras entidades que la financian, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS.

Así pues, este extremo podrá ser revisado, mediante la comprobación del control financiero efectuado por la Intervención General del Ayuntamiento de Sant Sadurní d'Anoia requiriendo la totalidad de los justificante de todas las subvenciones para garantizar el cumplimiento de la normativa antes mencionada.

QUARTO.- APROBAR el anticipo por un importe de 7.000,00 € a favor de Asociación de viticultores y elaboradores CORPINNAT con NIF 67049593, con cargo a la partida 014 2411 48900 del presupuesto municipal para el año 2026 correspondiente al 100% de la subvención concedida.

QUINTO.- APROBAR el reconocimiento de obligación (O) por un importe de 7.000,00€ con con cargo a la partida 014 2411 48900 del presupuesto municipal para el año 2026.

SEXTO.- Grabar y y publicar el presente acto de concesión en la base de datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- Notificar a la entidad la adopción del presente acto administrativo, requiriendo que, en caso de disconformidad con el presente acuerdo de concesión, tendrán que presentar su renuncia. La solicitud se podrá presentar por la sede electrónica del Ayuntamiento. También se podrá presentar en cualquier de los medios aceptados por la legislación de procedimiento administrativo.

NOVENO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería municipal.